



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056-2022-MDM/A

Miraflores 2022, abril 01.

VISTOS:

El Memorando N° 161-2022-GM/MDM, el Informe N° 00178 A-2022-UGTH/MDM, el Informe Legal N° 228-2022-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: *"La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto"*.

Que, el artículo 26° del mismo cuerpo normativo legal, señala que: *"La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana"*.

Que, el numeral 2. del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, referido a la clasificación del personal del empleo público, define al empleado de confianza, como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 (que modificó el Decreto Legislativo N° 1057), estableció de manera excepcional que únicamente podrán vincularse a dicho régimen sin concurso público, el personal mencionado en los numerales 1), 2), e inciso a) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, (funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores, respectivamente); respecto del que se dispone además que, solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad.

Que, por autorización expresa de la Ley N° 29849, es posible contratar al personal indicado bajo el régimen CAS, sujetándose a una condición, y esto es, que el mismo va a ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la entidad; regulación que persigue garantizar que la contratación de personal sin concurso no responda al libre albedrío de las autoridades de las entidades, sino que encuentre sustento en las necesidades institucionales, reflejadas en la existencia de cargos al interior de la institución.

Que, el Manual de Organización de Funciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 324-2015-MDM, de fecha 31 de agosto del 2015, establece como requisitos mínimos para el cargo de ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II de la Gerencia de Desarrollo Urbano, los siguientes: "Título Profesional de Ingeniero Civil y/o Arquitecto Colegiado y habilitado, Especialización en Desarrollo urbano, Cursos de Capacitación inherentes al cargo que desempeña, Experiencia en Dirección de Personal, Experiencia laboral en Municipalidades, con un mínimo 05 años, conocimientos en computación y programas informáticos aplicativos en la materia, AutoCAD, SIG, y otros".

Que, mediante Memorando N° 161-2022-GM/MDM, de fecha 30 de marzo del 2022, Gerencia Municipal solicita a la Unidad de Gestión del Talento Humano que, lleve a cabo la evaluación del perfil profesional, conforme al curriculum vitae presentado por el Ing. Hermes Jeanpierre Acero Cáceres, para el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Miraflores.


Que, mediante Informe N° 00178 A-2022-UGTH/MDM, de fecha 31 de marzo del 2022, la Unidad de Gestión del Talento Humano informa a Gerencia Municipal que, de la revisión del curriculum vitae del Ing. Hermes Jeanpierre Acero Cáceres, cumple con todos los requisitos mínimos exigidos en el Manual de Organización y Funciones - MOF de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para asumir el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano; por lo que, procede a otorgar viabilidad para proseguir con el trámite correspondiente de designación en el cargo de confianza en mención.

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos y en atención a lo informado por la Unidad de Gestión del Talento Humano, mediante Informe N° 00178 A-2022-UGTH/MDM, respecto al cumplimiento de los requisitos

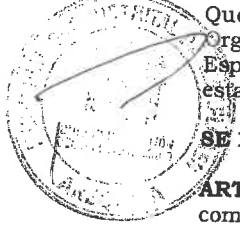




Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú




establecidos en el MOF para el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 228-2022-GAJ/MDM, de fecha 01 de abril del 2022, opina que corresponde mediante Resolución de Alcaldía, designar al ING. HERMES JEANPIERRE ACERO CÁCERES en el cargo de confianza, como GERENTE DE DESARROLLO URBANO de la Municipalidad Distrital de Miraflores, a partir del 01 de abril del 2022, el mismo que se encuentra comprendido en el Decreto Legislativo N°1057, Régimen Especial Laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS); debiendo asumir las responsabilidades inherentes al cargo designado, correspondiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional.



Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en el Decreto Legislativo N°1057, Régimen Especial Laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en el Informe Legal N° 228-2022-GAJ/MDM y estando a lo acordado por el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al ING. HERMES JEANPIERRE ACERO CÁCERES, en el cargo de confianza como **GERENTE DE DESARROLLO URBANO**, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, a partir del 01 de abril del 2022, el mismo que se encuentra comprendido en el Decreto Legislativo N°1057, Régimen Especial Laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS); debiendo asumir las responsabilidades inherentes al cargo designado, correspondiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, al servidor designado, a la Unidad de Gestión del Talento Humano y demás áreas involucradas para su conocimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA • PERU

Abg. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA • PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE